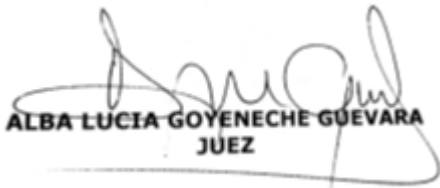




PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2021 00031 00

No se accede a lo solicitado en archivo 19 Cdo 1, dado que, no solo basta allegar una aclaración suscrita por la administradora de la supuesta cesionaria, en cuanto a la corrección de los números de las obligaciones contenidas en la cesión, sino que se debe aportar una nueva cesión con dicha corrección, documento que deberá estar suscrito por todas las partes que intervinieron en el contrato, tal y como le fuera solicitado en la parte final del auto adiado veinticuatro (24) de marzo hogaño (archivo 18 Cdo 1).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>30/09/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 168</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	